



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201200616 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2013 00681 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES dado que la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia casó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$2.500.000.
3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

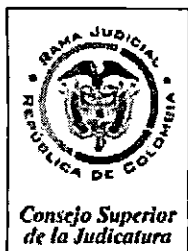
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021
Secretario

NJVH

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 281 6897



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2014 00309 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.	517	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$2.000.000
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.	525	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$300.000

TOTAL	\$2.300.000
--------------	--------------------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

04-OCTUBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas y solicitud de entrega de títulos por parte del apoderado de la parte actora.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120140030900

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante Dr. RICARDO HUERTAS BUITRAGO (fls. 540 a 542), se incorpora la sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia (fls. 543), en la cual se observa que existe un título de depósito judicial a disposición del presente asunto:

Título No. **400100007856732** por valor de **\$158.026.102,00** consignado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ S.A. - EAAB E.S.P.

Así las cosas, previo a dar trámite a la entrega de títulos se **REQUIERE** a la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ S.A. - EAAB E.S.P.**, para que, en el término de 5 días, indique cuales fueron los montos y conceptos en los cuales se basó para liquidar y poner a disposición el título ya mencionado a disposición de este Juzgado, y adicional, para que indique si autoriza la entrega del título en su integridad a la parte demandante.

Por secretaría comuníquese, por el medio más expedito a la parte demandada en los términos referenciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

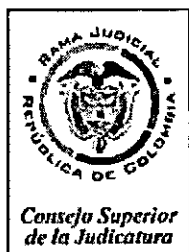
NJVH

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 146 de fecha 26-10-21

Secretario

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201500069 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la demandante SANDRA PATRICIA GUEVARA GARCÍA, dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$800.000 a favor de la parte demandada.
3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLQA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

Secretario

NJVH

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 281 6897



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201500093 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$600.000 a favor de la parte demandada.
3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021
Secretario

NJVH

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 281 6897



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Entra al despacho interposición de recurso apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto que aprobó la liquidación de las costas procesales.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2015 00635 00

Revisado el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante Dr. CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA interpuso recurso de apelación dentro del término legal contra el auto que aprobó la liquidación de costas de fecha 05 de octubre de 2021 (Fl. 140)

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

1. **CONCEDER** el **RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** por lo expuesto en las consideraciones.
2. **REMÍTASE** el expediente a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2016 0034600

Sería del caso obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior, sin embargo, se advierte que el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, profirió sentencia el 02 de septiembre de 2020, con ponencia del Dr. RAFAEL MORENO VARGAS, en cumplimiento a la orden de tutela proferida por la Sala de Casación Laboral identificada STL-4597 de 2020, modificando únicamente el ordinal primero de la sentencia proferida por este Despacho. No obstante, en el numeral segundo de su resolutive indica que las costas de primera instancia estarían a cargo de la parte demandante ante lo motivado.

Sin embargo, en la sentencia de primera instancia se declara la nulidad del traslado de la Señora GLADYS ALBA BAQUERO VIZCAINO y se condena en costas a las demandadas en el numeral quinto de la resolutive, sin que sea claro sobre quien recae las costas de primera instancia.

Por tal motivo, se dispone **DEVOLVER** a la sala laboral del H. Tribunal superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

Por secretaria remítase el expediente dejando las anotaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
— JUEZ —

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

Secretario

NJVH

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 281 6897



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201600511 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de las demandadas ASONEST S.A.S. y CLÍNICA COLSANITAS S.A., dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$900.000 para cada una de las demandadas.
3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

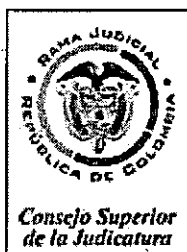
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

Secretario

NJVH

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 281 6897



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, renuncia y nuevo poder por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y a su vez, solicitud de entrega de títulos por parte del apoderado de la parte actora.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120160051500

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

Entre tanto, se aceptará la renuncia de poder (fls. 796 a 798) presentada por la Dra. ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO y se reconocerá personería a la nueva apoderada quien allega poder y documentos que acreditan su nombramiento (fls. 799 a 813).

Por otra parte, en atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante Dr. JONATHAN JAVIER JIMÉNEZ QUITIÁN (fl. 826) se incorpora sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia (fl. 827), en la cual se observa que existe un título de depósito judicial a disposición del presente asunto:

Título No. 400100008191271 por valor de **\$99.062.265,00** consignado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO Carlos Lleras Restrepo.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante, teniendo en cuenta la circular PC\$JC 20-17 del 29 de abril de 2020, para que aporte certificación de cuenta bancaria, a fin de proceder con el abono a cuenta del título a favor de la Señora GEORGINA NIÑO DE GARCÍA.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

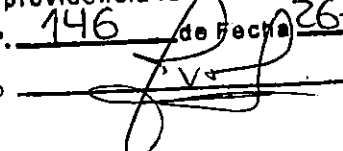
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.
3. **ACEPTAR LA RENUNCIA** del poder conferido a la Dra. ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
4. **TÉNGASE** a la persona jurídica LITIGAR PUNTO COM S.A.S., identificada con NIT No. 830.070.346-3 representado por el Dr. JOSE FERNANDO MENDEZ, identificado con C.C. No. 79.778.892 y T.P. 108.921 del C. S. de la J. como Procurador Principal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO Carlos Lleras Restrepo**, y como apoderada a la Dra. PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA, identificada con la C.C. No. 52.603.367 y T.P. No. 272.983 del C. S. de la J., acorde con el Certificado de Existencia y Representación Legal de LITIGAR PUNTO COM S.A.S. (fls. 805 a 813).
5. **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte certificación de cuenta bancaria, teniendo en cuenta la circular PCSJC 20-17 del 29 de abril de 2020, para proceder con el abono a cuenta del título solicitado.
6. En firme el presente proveído, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 -36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de fecha 26-10-2021
Secretario 

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Ingresa proceso al despacho con solicitud de mandamiento de pago, solicitud de entrega de títulos y sabana de títulos del Banco Agrario de Colombia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20170004800**

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Por otra parte, en atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante Dr. LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ (fls. 139 y 143), se incorpora la sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia (fl. 144), en la cual se observa que existe un título de depósito judicial a disposición del presente asunto así:

Título No. 400100007895205 por valor de \$1.500.000 consignado por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES dando así cumplimiento al pago de las costas procesales.

Así las cosas, se ordenará **EL PAGO Y ENTREGA** del título judicial número 400100007895205 por valor de \$1.500.000 al apoderado de la parte demandante Dr. LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ, identificado con C.C. No. 79.686.355 y T.P. 79.859 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad para recibir acorde con el poder que milita a folio 1 del plenario.

Finalmente, se requerirá a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

NJVH

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

TERCERO: Por secretaría comuníquese a la entidad demandada por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

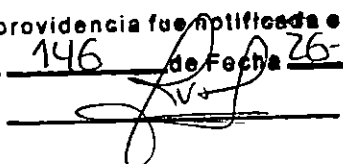
CUARTO: Ordenar la **ENTREGA Y PAGO** del título judicial número **400100007895205** por valor de **\$1.500.000** al apoderado de la parte demandante Dr. LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ, identificado con C.C. No. 79.686.355 y T.P. 79.859 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad para recibir acorde con el poder que milita a folio 1 del plenario

Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por esa entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021
Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201700243 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

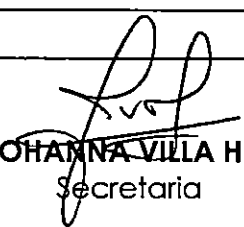
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2017 0054800**, así:

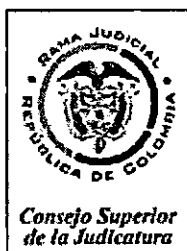
A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
PORVENIR S.A.	197	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.000.000

TOTAL	\$1.000.000
--------------	--------------------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

04-OCTUBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120170054800

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021
Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, desistimiento de las pretensiones incoadas, sustitución de poder y sabana de títulos del banco Agrario de Colombia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120170068700

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

Ahora bien, se advierte que el apoderado de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, allegó escrito el día 06 de octubre de 2021 (Fl. 464) en el cual advierte que la parte demandante, desistió de las pretensiones y a su vez indicó que el título judicial debía ser entregado al señor ORLANDO ANDRÉS LÓPEZ MOLINA.

Teniendo de presente lo anterior, debe indicar el despacho que no hay lugar a estudiar dicho desistimiento, toda vez que, mediante auto de fecha 24 de agosto de 2020, el juzgado declaró la terminación del proceso. Decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en providencia de fecha 27 de mayo de 2021.

Por otra parte, se tiene que la parte demandante, allegó poder de sustitución al Dr. CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA quien también suscribió el escrito de desistimiento allegado al despacho. Por tanto, se le reconocerá personería.

Conjuntamente, se observa que en el numeral quinto del proveído de fecha 24 de agosto de 2020 se dispuso requerir a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. para que informara si autoriza la entrega del depósito judicial No. 400100006860676 efectuado a favor del demandante. En vista que el apoderado de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. coadyuvó el escrito de desistimiento, donde se manifestó que el título deberá ser pagado al demandante, se entiende que autoriza la entrega del mismo.

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, se incorpora la sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia (fl. 468), en la cual se observa que existe un título de depósito judicial a disposición del presente asunto así:

Título No. 400100006860676 por valor de \$295.492.00 consignado por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. del cual se dispondrá su entrega al demandante.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **NO ACCEDER** a la solicitud de desistimiento, conforme a lo indicado en la parte motiva.
3. Ordenar la **ENTREGA Y PAGO** del título judicial No. 400100006860676 por valor de \$295.492.00 al demandante ORLANDO ANDRÉS LÓPEZ MOLINA, identificado con C.C. No. 1.070.329.540.

Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por esa entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

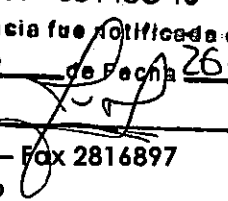
4. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de fecha 26-10-2021

Secretario 

NJVH

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Ingresa proceso al despacho con poder y solicitud de mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120180012600

Visto el informe secretarial que antecede, no se observa que la sustitución de poder obrante a folios 161 y 162 del plenario, conferido a la Dra. SAMIRA DEL PILAR ALARCON NORATO, haya sido otorgado mediante mensaje de datos, o que, en su defecto, se hubiere realizado presentación personal ante notario público, por parte de la Dra. CARMEN LILIANA ESTRADA RODRIGUEZ. Por tal motivo, deberá allegarse nuevamente el mismo dando cumplimiento a las exigencias del artículo 74 s.s. del C.G.P., o del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, que sea remitido mediante mensaje de datos a través del correo de la apoderada que sustituye el poder, el cual debe coincidir con el inscrita en el Registro Nacional de Abogados, o con presentación personal ante notario.

Así las cosas, no se dará trámite a lo solicitado por la Dra. SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO, hasta tanto no se cumpla con lo ordenado.

Finalmente, se requerirá a las entidades demandadas a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, para que acrediten el cumplimiento de la sentencia proferida, comuníquese por secretaria a las entidades por el medio más expedito.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** para que acrediten el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

TERCERO: Por secretaria comuníquese a las entidades demandadas por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

NJVH

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800157 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800181 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Ingresó proceso al despacho con solicitud de aclaración por parte de la apoderada de COLPENSIONES.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800235 00

Revisado el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES la Dra. CINDY JULIETH VILLA NAVARRO, allegó solicitud de aclaración de la parte resolutive del numeral segundo de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá (fl. 116)

No obstante, se debe tener en cuenta el Auto proferido por el H. Tribunal Superior de Bogotá de fecha 16 de febrero de 2021, (fl. 110) en el cual se corrigió el numeral segundo de la providencia enunciada. Por lo cual NO PROCEDE la solicitud elevada toda vez que la misma ya fue aclarada.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800342 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800506 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
- 2.** Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800543 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800658 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900001 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900099 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Ingresa proceso al despacho con solicitud de mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20190039200**

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Finalmente, se requerirá a las entidades demandadas a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para que acrediten el cumplimiento de la sentencia proferida, comuníquese por secretaría a las entidades por el medio más expedito.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

SEGUNDA: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, para que acrediten el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

TERCERO: Por secretaría comuníquese a las entidades demandadas por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

NJVH

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900442 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA OLLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900492 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ 21 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900493 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL N° 11001 31 05 021 201900580 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Ingresa al despacho con memorial de sustitución allegado por la ejecutada COLPENSIONES y solicitud de entrega de títulos por parte del apoderado del demandante.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2019 00589 00

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la entidad demanda ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES otorgó poder mediante escritura pública a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., y a su vez se extendió memorial de sustitución, así las cosas, se le reconocerá personería a la abogada sustituta la Dra. JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS y se tendrán por revocados los poderes anteriores otorgados por la entidad demanda.

Por otro lado, en atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 236), una vez verificado el módulo de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia se encuentra que no existe título de depósito judicial a disposición del presente asunto, por lo cual no se puede dar trámite a la solicitud elevada por el Dr. JONHSON ALFREDO PRIETO RAMÍREZ.

Cumplido lo anterior, no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

NJVH

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 281 6897

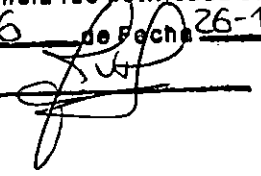
En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

1. **TÉNGASE** a la persona jurídica **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.822.176-1, como Procuradora Principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, y dado que su representante legal **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** extiende poder de sustitución a la **Dra. JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS**, identificada con C.C. No. 36.311.956 y T.P. No. 283.299 del C.S. de la J., se le reconoce personería adjetiva.
2. **TENER POR REVOCADOS** los demás poderes que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES haya conferido con anterioridad.
3. **NO DAR TRAMITE** a la solicitud de entrega de títulos del apoderado de la parte demandante, conforme a lo indicado, en la parte motiva.
4. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021
Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900693 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900736 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Entra al despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 24 de agosto de 2021 el cual señaló el valor de las agencias en Derecho, se señala que el memorial se radicó el día 31 de agosto de 2021, omitiéndose por error de secretaria incorporar el recurso antes de que el auto de fecha 01 de septiembre de 2021, se notificara.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2019 00848 00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que por error de secretaria se omitió incorporar el memorial del recurso de reposición y apelación allegado por la apoderada de la parte actora, contra el auto que señaló las agencias en derecho de fecha 24 de agosto de 2021 (fls. 201), por tanto, se dejará sin valor y efecto el auto de fecha 01 de septiembre de 2021, el cual aprobó la liquidación de costas realizada por secretaria de fecha 31 de agosto de 2021, y se procederá a verificar el memorial allegado.

Ahora bien, frente al recurso de reposición interpuesto contra el proveído de fecha 24 de agosto de 2021 (Fls. 202 y 203 vto.) el mismo se **RECHAZA POR IMPROCEDENTE**, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64 del C.P.T. y de la S.S., en armonía con el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P. pues contra el mismo no procede recurso alguno al no ser un auto interlocutorio.

Por otra parte, frente al recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria contra el auto de fecha 24 de agosto de 2021 (Fls. 202 y 203 vto.) el mismo se **RECHAZA POR IMPROCEDENTE**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, a saber:

"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo." (Subrayado fuera del texto)

De conformidad con lo normado, se desprende que la inconformidad presentada por la parte actora frente al monto de las agencias en derecho fijadas por este Despacho Judicial, no es recurrible toda vez que solamente es controvertible el auto que aprueba la liquidación de las costas procesales, mediante los recursos de reposición y apelación, en consecuencia, al no ser este el auto mediante el cual se presentó la objeción antedicha, se declararan improcedentes los recursos de reposición y apelación interpuestos contra el auto de fecha 24 de agosto de 2021 (Fl. 201).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Aclarado lo anterior, este Despacho,

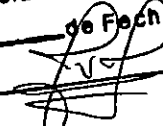
RESUELVE

1. **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto de fecha 01 de septiembre de 2021, por las razones expuestas en precedencia.
2. **RECHAZAR POR IMPROCEDENTES** el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuestos contra el auto que señaló el valor de las agencias en Derecho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. En firme el presente proveído, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

NJVH

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021
Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL N° 11001 31 05 021 202000057 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$908.526 a favor de JESSICA LORENA BALLÉN GAUTA.
3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ÚLLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 146 de Fecha 26-10-2021

Secretario

NJVH

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 281 6897